

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO: Por un mes 2 pesetas.—Por tres meses 5'50.—Por seis meses 10'50.—Por un año 20'50.  
FUERA: Por un mes 2'50 pesetas.—Por tres meses 7.—Por seis meses 12'50.—Por un año 24.

PAGO ADELANTADO

### SE SUSCRIBE

en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

### CONDICIÓN

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

### ADVERTENCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil)

NUMERO SUELTO, 0'25 PESETAS.—ANUNCIOS, 0'25 PTS. LINEA

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia salieron en la tarde de ayer para San Sebastián, continuando sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Julio)

#### Comisión provincial

Esta Corporación, en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partidos judiciales durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

	Pts.	Cts.
Ración de pan de 70 decagramos	»	29
Id. de carne, kilogramo. . . . .	1	43
Id. de vino, litro. . . . .	»	24
Id. de cebada, de 4 kilogramos. . . . .	»	82
Id. de paja, de 6 kilogramos. . . . .	»	33
Id. de aceite, litro. . . . .	1	04
Id. de carbón, kilogramo. . . . .	»	10
Id. de leña, kilogramo. . . . .	»	04

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que á la mayor brevedad posible, presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño 19 de Julio de 1899.  
—El Vicepresidente, Protasio Rueda.  
—El Secretario, F. Galo Eguíluz.

#### COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Sesión de 8 de Abril de 1899.

En la ciudad de Logroño á ocho de Abril de mil ochocientos noventa y nueve, siendo la hora de las ocho de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Protasio Rueda, los señores que á continuación se expresan:

- Vicepresidente Sr. Alamo.  
Vocales..... Sr. Negueruela.  
" Martínez González  
" Casero.  
" Barajas.  
Secretario..... Sr. Eguíluz.  
Facultativos... Sr. Sambeat.  
" Díaz de Cerio.  
Talladores..... D. Sebastián Sidera  
" Ciriaco San Martín  
Discordia..... D. Felipe Pérez

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Continuando la revisión de excepciones fueron llamados los mozos del pueblo de

#### CUZCURRITA

REEMPLAZO DE 1899.

Número 1. Lorenzo Conde Santa Cruz. Medido y no alcanzando la talla de activo, se le excluyó temporalmente del servicio como comprendido en el caso 2.º, art. 83 de la ley.

Núm. 2. Cecilio Bóveda Martínez. Reconocido fué declarado útil. Medido y no alcanzando la talla de activo, se le excluyó temporalmente del servicio.

Núm. 5. Damián Araña Corcuera. Hijo de viuda. Medido y considerado corto para activo, se le declaró excluido temporalmente. Se ordenó al Alcalde remita certificación en que conste que la madre es viuda y la partida de nacimiento de un hijo llamado Enrique.

Núm. 7. Leoncio Arce Corral. Hijo de viuda. Se acordó ordenar al Alcalde remita expediente que justifique en forma documental que la madre es viuda, otros dos hijos son casados y estos pobres.

Núm. 9. Benito Cantabrana Mateo; y

Núm. 11. Lázaro Francisco Cantabrana Cárcamo. Exceptuados sin reclamación como hijos de padres sexagenarios. Revisados los expedientes se les declaró soldados condicionales.

Núm. 12. Arturo Hidalgo Villanueva. Hijo de padre sexagenario. Se acordó ordenar al Alcalde remita certificación expedida por el Juzgado municipal, en que pruebe los hijos que tiene el padre, su edad y su estado.

Núm. 14. Pedro Jiménez Pinedo. Medido y alcanzando la talla de activo se le declaró soldado.

Núm. 15. Román Marín Pérez. Medido y considerado corto para activo, se le declaró excluido temporalmente del servicio.

Núm. 17. Saturnino Calzada Manero. Medido y alcanzando la talla de 1'465 metros, se le excluyó totalmente del servicio con arreglo al caso 3.º, art. 80 de la ley.

REEMPLAZO DE 1898

Número 1. Rosendo Junquera Salazar. Reconocido fué declarado inútil.

Núm. 2. Félix Cornejo Eguíluz. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre fué considerado impedido para el trabajo. Se acordó ordenar al Alcalde remita certificación que acredite los hermanos que tiene el mozo, su edad y estado, y en el caso de que sean casados acrediten su pobreza y que las mujeres no ejercen industria ni profesión alguna lucrativa.

Núm. 6. Bonifacio Jiménez Marín. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente se confirmó el fallo.

Núm. 10. Teodosio Marcilla Fernández. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción se le declaró soldado condicional.

Núm. 12. Gregorio Castillo Puente; y

Núm. 13. Alberto Ruiz Abad. Exceptuados sin reclamación como hijos de padres sexagenarios y pobres. Revisados los expedientes, se les declaró soldados condicionales.

REEMPLAZO DE 1897

Número 3. Clodoaldo Rioja Salas. Hijo de viuda. Se ordenó al Alcalde remita certificación que acredite el estado de viuda de la madre, los hijos que tiene, su edad y estado, y en el caso de que sean casados, su pobreza, y que sus mujeres no ejercen industria ni profesión lucrativa.

Núm. 7. Gerónimo Díez Herce. Expuso la misma excepción que el anterior. Se acordó ordenar al Alcalde que justifique los extremos men-

cionados con relación al mozo anterior.

Núm. 13. José María Solórzano Conde. Medido y considerado corto para activo, se le excluyó temporalmente del servicio.

Núm. 19. Miguel María Corral Corral. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

REEMPLAZO DE 1896

Número 4. Julián Salazar Rubio. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 10. Narciso del Val Rubio. Reconocido, fué declarado inútil.

#### SAJAZARRA

REEMPLAZO DE 1899

Número 1. Félix Herranz Mahave. Medido y considerado hábil para activo, se le declaró soldado.

REEMPLAZO DE 1898

Número 2. Baldomero Gómez Gómez. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

#### TIRGO

REEMPLAZO DE 1899

Número 1. Juan Leiva Barriocanal. Reconocido y considerado útil condicional, se acordó pasara á observación.

Núm. 2. Aurelio Gubia Jáuregui. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado.

Núm. 3. Evaristo Díaz. Medido y declarado corto para activo, se le declaró excluido temporalmente, y habiendo justificado la excepción de su madre viuda, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 6. Gervasio Barriocanal Untoria. Hijo de padre sexagenario. Se acordó ordenar al Alcalde justifique documentalmente que tres hermanos del mozo se hallan casados.

Núm. 7. Ruperto Travado Lareira. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, se acordó pasara á observación.

REEMPLAZO DE 1898

Número 2. Fernando González

García. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado.

Núm. 3. Paulino García Pandal. Alegó que un hermano suyo murió sirviendo por suerte en el Regimiento de Barbastro, (Isla de Cuba). Se acordó reclamar certificado de defunción.

Núm. 5. Manuel Fresno Martínez. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 6. Pedro Plácido Valde- rrama. Reconocido y considerado útil condicional, se acordó pasara á observación.

Núm. 7. Restituto Baracua Man- zanedo. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 9. Indalecio Revuelta Arca. Exceptuado sin reclamación como hi- jo de padre sexagenario. Visto el expediente se confirmó el fallo.

#### REEMPLAZO DE 1897

Número 1. Pedro Porres Fer- nández. Hijo de padre impedido y po- bre. Reconocido del padre, considera- do impedido para el trabajo y justifi- cados los demás extremos de la ex- cepción, se le declaró recluta en de- pósito.

Núm. 3. José Ortún Beltrán. Ex- ceptuado sin reclamación como hijo de padre impedido y pobre. No pudiendo el padre trasladarse á la capital por razón de su impedimento, se acordó ordenar al Alcalde instruya el ex- pediente á que se refiere el art. 125 del reglamento.

Núm. 10. Domingo Conde Mor- goitio. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Visto el expediente se confirmó el fallo.

#### REEMPLAZO DE 1896

Número 4. Melitón Rebollar Vi- llarejo; y

Núm. 278. Gregorio Montes Mar- tínez. Exceptuados sin reclamación como hijos de padres sexagenarios y pobres. Revisados los expedientes se les declaró soldados condicionales.

#### HARO

#### REEMPLAZO DE 1899

Número 1. José María Espiga Gó- mez. Medido y considerado corto pa- ra activo, se le excluyó temporalmen- te del servicio militar con arreglo al caso 2.º, art. 83 de la ley.

Núm. 3. Eleuterio Ruiz Salgado. Exceptuado sin reclamación como hi- jo de viuda. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 6. Formerio Campo Díaz. Medido y alcanzando la talla de 1'493 metros, se le excluyó totalmente del servicio como comprendido en el ca- so 3.º, art. 80 de la ley.

Núm. 12. Vicente Barahona Gon- zález. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Visto el expedien- te, se confirmó el fallo.

Núm. 16. Benito González Repo- so. Voluntario en el Regimiento Ca- zadores de Arlabán. Se acordó recla- mar certificado de existencia.

Núm. 18. Nicolás Hidalgo Hidal- go. Medido, alcanzando la talla de 1'430 metros, se le excluyó totalmen-

te del servicio, con arreglo al caso 3.º, art. 80 de la ley.

Núm. 21. Salvador Pasamontes Martínez. Voluntario en el Regimien- to Cazadores de Arlabán. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 22. Leonardo Pisón Meto- la. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado.

Núm. 25. Pedro Pablo Rubio Olarte. Voluntario en el Regimiento Infantería de Cuenca. Se acordó recla- mar certificado de existencia.

Núm. 29. Arturo Rioja Manzanos. Medido y considerado corto para ac- tivo, se le excluyó temporalmente del servicio militar.

Núm. 31. Venancio Prieto López. Alumno en la Academia Infantería de Toledo. Se le excluyó totalmente del servicio militar, como comprendi- do en el caso 7.º, art. 80 de la ley.

Núm. 32. José Torre Iturriagagoi- tia. Comprendido en la ley de 21 de Julio de 1876, por haber defendido su padre con las armas los derechos del Rey legítimo y de la Nación. Vis- ta la ley de 2 de Abril de 1895, y la Real orden de 16 de Febrero de 1898, se le declaró exento.

Núm. 33. Ignacio María Gols Lasheras. Excluido del alistamiento por pertenecer al Cuerpo de Volunta- rios de Marinería. Visto el caso 4.º, art. 50 de la ley, se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 35. Salvador Martínez Ruiz. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expe- diente, se confirmó el fallo.

Núm. 36. Leandro Zúñiga Bilbao. Medido, y no alcanzando la talla de activo, se le declaró excluido tempo- ralmente del servicio militar.

Núm. 37. Enrique Salazar Ibá- ñez. Alumno en la Academia de Ca- ballería de Valladolid. Visto el caso 7.º, art. 80 de la ley, se le excluyó totalmente del servicio militar.

Núm. 40. Marcos Campillo Gó- mez. Exceptuado sin reclamación co- mo hijo de viuda. Revisado el expe- diente se le declaró soldado condicio- nal.

Núm. 46. José Cortés Laorden. Reconocido y declarado útil condicio- nal, se acordó pasara á observación.

Núm. 47. Julián Campos Sala- zar. Exceptuado sin reclamación co- mo hijo de viuda. Visto el expedien- te, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 49. Nemesio Olarte Seda- no. Hijo de padre pobre é impedido. Reconocido el padre, considerado im- pedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 55. Lázaro Rivera Ubago. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Visto el expediente se confirmó el fallo.

Núm. 56. Félix Gredilla Martí- nez Salinas. Medido y no alcanzando la talla de activo, se le declaró exclu- do temporalmente.

Núm. 62. Alejandro Isasi Vélez. Voluntario en el tercer Regimiento Artillería de Montaña. Se acordó re- clamar certificado de existencia.

Núm. 63. Rafael Anaya Gibaja. Medido, alcanzando la talla de 1'484 metros se le excluyó totalmente del servicio con arreglo al caso 3.º, ar- tículo 80 de la ley.

#### REEMPLAZO DE 1898

Número 8. Luis Rivera Vega. Re- conocido fué declarado inútil.

Núm. 27. Eusebio Izquierdo Na- varro. Medido fué declarado hábil pa- ra activo. Se aplazó la resolución de la excepción de tener hermano en ac- tivo hasta tanto que se reciba certi- ficado de existencia.

Núm. 28. Eloy Rodríguez Bazo. Reconocido fué declarado inútil. Me- dido, fué considerado corto para ac- tivo. Se le excluyó temporalmente del servicio por ambos conceptos.

Núm. 31. Santiago Carrillo Ve- lasco. Reconocido fué declarado inútil.

Núm. 54. Rufino Martín Rodrí- guez. Exceptuado sin reclamación co- mo hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 55. Venancio Bañuelos Sáiz.

Núm. 61. Armando Gómez Sáez; y  
Núm. 66. Víctor González Beza- res. Reconocidos y declarados útiles condicionalmente, se acordó pasaran á observación.

Núm. 67. Venancio Zalabardo López. Hijo de padre impedido y po- bre. Reconocido el padre, considera- do impedido para el trabajo y proba- dos los demás extremos de la excep- ción, se le declaró soldado condicional.

Núm. 68. Balbino Campo Vega.  
Núm. 69. León Moreno Baroja; y  
Núm. 73. Hilario Moreno Cas- tresana. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Revisa- dos los expedientes se les declaró re- clutas en depósito.

Núm. 79. Isaac Lamonja Ibáñez. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado.

Núm. 81. Cecilio Abad Hernani. Exceptuado sin reclamación como hi- jo de viuda. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

#### REEMPLAZO DE 1897

Número 2. Bernabé Gibaja Sala- zar. Medido fué declarado corto para activo.

Núm. 18. José Gutiérrez Castillo. Exceptuado sin reclamación como hi- jo de padre sexagenario. Visto el ex- pediente se le declaró exceptuado.

Núm. 26. Sebastián García Sei- sas. Hijo de viuda pobre. Exceptua- do sin reclamación. Revisado el ex- pediente, se confirmó el fallo.

Núm. 28. Enrique Arbona Presa. Exceptuado sin reclamación por man- tener á un hermano huérfano. Revi- sado el acuerdo, se le declaró soldado condicional.

Núm. 31. Juan Padilla Cariñena; y  
Núm. 36. José Angulo Campo. Exceptuados sin reclamación como hi- jos de viuda pobre. Revisados los ex- pedientes, se les declaró reclutas en depósito.

Núm. 45. Pedro Tubia Vega.  
Núm. 47. Julián Rioja Miguel; y  
Núm. 51. Fermín Velasco Salazar. Medidos, fueron declarados cortos pa- ra activo.

Núm. 53. Doroteo Abadía Alonso. Reconocido fué declarado útil condi- cional.

Núm. 65. Jesús Colina Gómez.  
Núm. 73. Eusebio Hernández de Pablo Fernández; y

Núm. 77. Emilio del Campo Gon- zález. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Revisados los expedientes, se les declaró solda- dos condicionales.

Núm. 81. Santiago Gorbea Me- naya. Reconocido fué declarado in- útil.

Núm. 84. Isaac Martínez Pérez.  
Núm. 85. Miguel Fernández On- ri; y

Núm. 87. Claudio Hervias Escu- dero. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda. Vistos los expe- dientes, se les declaró reclutas en de- pósito.

Núm. 88. Marcelo Rodríguez Re- tes. Medido fué declarado corto para activo.

Núm. 99. Saturnino Villanueva Martínez. Reconocido fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 93. Bernabé Arnáez Cubo. Reconocido y declarado inútil, se le excluyó temporalmente del servicio.

Núm. 96. Anacleto Díaz y Díaz. Exceptuado sin reclamación como hi- jo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se le declaró soldado con- dicional.

Núm. 99. Santiago Escudero. Fallecido. Se ordenó al Alcalde remita partida de defunción.

Núm. 101. Román Carballo Ruiz. Exceptuado sin reclamación como hi- jo de viuda. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 124. Martín Galarreta Ruiz. Exceptuado sin reclamación como hi- jo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se le declaró soldado con- dicional.

Núm. 127. Ricardo Serrano Alonso.  
Núm. 136. Juan Cortés Laorden. Reconocidos y declarados útiles con- dicionalmente, se acordó pasaran á observación.

#### REEMPLAZO DE 1896

Número 4. Melchor Maleta Barra- sa. Exceptuado sin reclamación co- mo hijo de viuda pobre. Visto el ex- pediente, se confirmó el fallo.

Núm. 7. Policarpo Merino Agüe- ro. Reconocido fué declarado inútil.

Núm. 12. Francisco Gregorio Lo- ma Osorio y Pascual de la Llana. Ex- ceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente se confirmó el fallo.

Núm. 20. Leopoldo Gómez Rubio; y  
Núm. 23. Eleuterio Villanueva García. Medidos resultaron cortos para activo.

Núm. 30. Mariano Hervias Vi- llagas. Expuso ser hijo único de pa- dre impedido y pobre. Reconocido el

padre, considerado impedido y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 32. Pío Ruiz Ramos. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente se confirmó el fallo.

Núm. 35. Roque Maruri Agüero; y

Núm. 46. Teodoro Goya Sevilla. Reconocidos fueron declarados inútiles.

Núm. 49. Luciano Gimeno Otero. Reconocido fué declarado inútil.

Núm. 50. Manuel Castro Lacuesta. Tallado resultó corto para activo.

Núm. 55. Eugenio Revilla Ruiz.

Núm. 61. Julián Campo Ibáñez; y

Núm. 78. Francisco Padilla Castañeda. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Revisados los expedientes se confirmaron los fallos.

Núm. 108. Valentín Guerrero Vélez. Reconocido fué declarado inútil.

Núm. 135. Modesto Nancrales Aguirre. Medido, resultó corto para activo.

Núm. 228. Esteban del Campo Valentín. Reconocido fué declarado inútil.

Reconocidos después de haber estado sometidos á observación en concepto de útiles condicionales, fueron declarados inútiles los mozos siguientes:

REEMPLAZO DE 1899

Justo Bartolomé Dueñas, Hervías.

REEMPLAZO DE 1898

Número 2. José María Cobo Gómez, Abalos.

Núm. 3. Victoriano Palacios Palacios, Bañares.

Núm. 8. Paulino Muñoz Rubio, Bañares.

Núm. 25. Germán Prior Untoria, Santo Domingo.

Núm. 4. Celedonio Altuzarra García, Ezcaray.

REEMPLAZO DE 1897

Número 13. Gerónimo Santa María Izquierdo, Leiva.

Núm. 11. Balbino Salinas Gómez, Santo Domingo.

Núm. 44. Salustiano Aguado Sierra, Ezcaray.

TORMANTOS

REEMPLAZO DE 1899

Número 4. Braulio Barona Martínez. Reconocido el padre después de haber estado sometido á observación y declarado impedido para el trabajo, se acordó ordenar al Ayuntamiento instruya y remita á la mayor brevedad expediente que justifique los demás extremos de la excepción.

El Sr. Presidente ha advertido á todos los interesados el derecho que tienen para interponer contra los acuerdos de la Comisión, recursos de queja ó de nulidad según los casos, ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por conducto de esta Comisión mixta dentro del término de quince días y exhibiendo la cédula personal.

todo ello en armonía con lo dispuesto en los artículos 133 y 134 de la vigente ley de Reclutamiento.

Se levantó la sesión.—El Secretario, F. Galo Eguiluz.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

*Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Mayo último.*

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 6.

Presidencia del Sr. D. Francisco de la Mata y Barrenechea.

Se aprobó el acta anterior.

Excusaron su asistencia los señores Velasco, Valverde, Sáenz de Luque, Calvo, Bozalongo y Muro por sus ocupaciones, y el Sr. Sengáriz, por estar en uso de licencia.

Se autorizó á D. Félix Grao, para rasgar dos ventanas del último piso de la casa núm. 17 del Muro del Siete, poner dos antepechos de hierro y pintar los miradores que existen en la misma.

Se designó al Sr. Procurador Síndico D. Valeriano Velasco para que en unión del oficial encargado en la Secretaría de este Ayuntamiento del negociado de quintas, vayan con los mozos que deben comparecer ante la Comisión mixta, representando á la Corporación municipal en el acto de la clasificación que tendrá lugar á la hora de las ocho de la mañana del día 12 del actual.

Vista la instancia de D. Antonio Rodríguez, que solicita autorización para instalar como en años anteriores, el pabellón denominado «Café de Verano» en el paseo del Príncipe de Vergara, se acordó acceder á sus deseos en los términos y condiciones del año anterior, si bien respecto al precio, se dispuso pasara á la Comisión de Policía urbana y Hacienda para determinar lo.

Se admitió la vecindad solicitada por Andrés Urizar Gómez y Julián San Martín Iñiguez.

Se acordó desestimar la instancia suscrita por D. Anselmo Sáenz y otros del gremio de cortadores ó tablajeros, aprobando en todos sus extremos el informe de la Junta local de Sanidad por unanimidad.

Se acordó darle á D. Julián Ruiz González, el nombramiento de Conserje del Ayuntamiento, tan pronto como pase el período electoral y autorizar al Sr. Alcalde para que le dé la gratificación que estime justa por el servicio de limpieza y ordenanza que viene prestando.

Se concedió á Gabino Rivas, la pensión de 6'50 pesetas por término de ocho meses para atender á la lactancia de su hijo.

Se acordó conceder el permiso que solicita á D. Rufino Pérez para construir una casa en terreno de su propiedad, sito en el ángulo de la calle del General Vara de Rey ó carretera

de Soria y la de Piqueras á Logroño.

Se autorizó al Sr. Alcalde á fin de que disponga la construcción de los trajes acostumbrados para los individuos del Cuerpo de limpieza.

Se adjudicó á D. Gregorio Medrano como mejor postor, ea la cantidad de quinientas ochenta y dos pesetas, el remate de la pintura del kiosco del paseo, asientos, farolas, pabellones de la plaza de San Blas y demás, con la condición de que ha de terminar las obras en el plazo prudencial que determine el Arquitecto del Municipio y que no ha de cobrar hasta que no termine todo el trabajo, perdiendo lo que hiciere en caso de incumplimiento, y en su defecto se adjudicará al que le sigue en el orden de las proposiciones más favorables que se han presentado.

Se determinó señalar la renta de 12'50 pesetas mensuales por el terreno que ocupe D. José Gómez Samaniego en la concesión que se le tiene hecha para establecer un punto de fabricación y venta de churros.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

SESIÓN DEL DÍA 13

Se aprobó el acta anterior.

Excusaron su asistencia los señores Garrido, Velasco, Valverde, Calvo, Castellanos y Muro por sus ocupaciones, Sengáriz, por estar en uso de licencia y Velázquez por una desgracia de familia.

Se admitió la despedida de vecina presentada por D.<sup>a</sup> Gregoria Bastida Ramírez.

Correspondiendo en el presente año la renovación de las Juntas municipales de Sanidad según se previene en circular del Gobierno civil de esta provincia publicada en el BOLETÍN OFICIAL del día 9 del actual, se acordó proponer las ternas correspondientes.

Leída una instancia de D. Joaquín Mayoral, en que solicita un concierto por el impuesto de consumos para la fábrica de hielo artificial que proyecta establecer en esta ciudad, se dispuso pasara á informe de la Comisión permanente del ramo.

Se acordó autorizar á D. Matías Ibúzquiza y Benito para edificar una casa en la calle del Marqués de San Nicolás, en terreno perteneciente á su esposa.

Se acordó en principio la idea de la jubilación del Jefe del Cuerpo de limpieza D. Tomás Caraballos; se dispuso que la pensión que perciba sea de 1'25 pesetas, una vez aprobado el acuerdo por la Junta municipal, á que habrá de someterse con arreglo á la ley, teniendo en cuenta los años de servicio y las pensiones que se han otorgado á otros dependientes del Municipio.

Se acordó encargar al Sr. Arquitecto municipal, reconozca detenidamente las escaleras de la Plaza de toros, para disponer las reparaciones necesarias.

Se acordó adquirir los toros de la ganadería de Carriquiri con destino

á la proyectada corrida para las próximas fiestas de San Bernabé, traer el billeteaje y prospectos de Valencia y señalar para las entradas los precios que se expresan por separado en su expediente.

Se concedió al Sr. Pancorbo licencia para ausentarse durante ocho días.

Leídas fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

SESIÓN DEL DÍA 20

Se aprobó el acta anterior.

Excusaron su asistencia los señores Martínez, Redón, Velázquez, Bozalongo, Valverde, Sáenz de Luque y Muro por sus ocupaciones, y los señores Sengáriz y Pancorbo, por estar en uso de licencia.

Se acordó conceder á D. Miguel Dobón y Cándido Velasco Sáenz, la pensión de 6 pesetas 50 céntimos á cada uno por término de un año al primero, y de catorce meses al segundo, para atender á la lactancia de sus respectivos hijos.

Se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento en el mes de Febrero último.

Se admitió como vecino de esta capital á D. Benito Subero.

Se aprobó por unanimidad el dictamen de la Comisión permanente de consumos, referente al concierto sobre el consumo de hielo que fabrique don Joaquín Mayoral; se dispuso pasara al negociado para su cumplimiento autorizando á los Sres. Alcalde y Regidor Síndico á fin de formalizar el contrato.

Se aprobó el dictamen de la Comisión permanente de Hacienda, recaído en la instancia de D. Antonio Rodríguez, acordando pasara al negociado para su cumplimiento.

Leída una carta del Jefe del Tráfico de los caminos de hierro del Norte, en la que manifiesta que para la concesión de los trenes de regreso en el día 12 de Junio próximo, se requiera la consignación de 1700 pesetas 60 céntimos que sirva de fianza para asegurar este ingreso, se acordó que dado el fin benéfico que se persigue con la proyectada corrida de toros en dicho día, se dirija el Sr. Alcalde al nuevo Senador electo por esta provincia, Excmo. Sr. Marqués de Luque, para que interponga su valiosa influencia á fin de conseguir el objeto sin necesidad de dicha traba.

Vista la comunicación del Gobierno Militar de esta provincia, transcribiendo la Real orden en que se conceden las 24 carabinas remington y 1000 cartuchos con bala, que se tenían solicitadas para los dependientes del resguardo de consumos, bajo las condiciones que en dicha R. O. se expresan, se acordó esperar á conocer su importe para saber si conviene aceptarlas.

Enterada la Corporación de la atenta carta dirigida al Sr. Alcalde por el que lo es de la ciudad de San Sebastián, relevando á esta Corporación municipal del pago de honorarios de

vengados por el Laboratorio de aquel Municipio, en el análisis del agua que al efecto se le envió, se acordó darle expresivas gracias y estar á la recíproca en cuanto pueda serle útil esta Corporación.

Enterado el Ayuntamiento de la dimisión presentada por el Escribiente de Secretaría D. Laureano España, se acordó admitirla desde luego y que la Comisión de Gobierno vea si es ó no necesaria dicha plaza, y las condiciones que en su caso han de exigirse para proveerla.

Se autorizó al Sr. Alcalde para que vea si es posible trasladar las caballerías destinadas al servicio del Municipio á otro local que reúna condiciones más adecuadas que el que hoy ocupan en la casa Consistorial.

Leídas fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

#### SESIÓN DEL DÍA 27.

Se aprobó el acta anterior.

Excusaron su asistencia los señores Martínez, Velasco, Bozalongo, Castellanos, Sáenz de Luque y Muro por sus ocupaciones, y los Sres. Sengáriz y Velázquez por ausencia.

Se concedió á Toribio Calleja Pastor y Prudencio Ruiz, la pensión de 6 pesetas 50 céntimos á cada uno por término de cuatro meses al primero y de catorce al segundo, para atender á la lactancia de sus respectivos hijos.

Enterada la Corporación del oficio del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, participando haber prestado su aprobación al presupuesto ordinario formado por el Ayuntamiento para el ejercicio de 1899 á 1900, se acordó pasara al negociado para los efectos correspondientes.

Se acordó acceder á lo solicitado por D. Mariano Rojo y otros vecinos de la calle del Mercado, previniendo á los dueños de los establecimientos de dicha calle, que solo se permitirá la colocación de toldos en forma análoga á la que los tiene establecidos el «Café de los dos Leones» con lo cual se evitan los efectos del sol, sin perjudicar á los transeúntes, ni á los establecimientos del lado opuesto en dicha vía.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Junio próximo, ascendente á la suma de 44292'40 pesetas disponiendo pasara al Negociado de Contaduría para que obre en él los efectos procedentes.

El Sr. Presidente dió cuenta de sus gestiones practicadas cerca del Excelentísimo Sr. Marqués de Luque, que todavía están sin ultimar, para obtener la concesión de trenes especiales el día 2 de Junio próximo.

Habiendo tomado posesión el nuevo Inspector del cuerpo de Consumos don Agapito Martínez, á propuesta del señor Presidente, se acordó abonar á don Salustiano Rodríguez, la diferencia de sueldo que disfruta, con la de dicho cargo, mientras lo ha desempeñado interinamente, acordán-

dose además que dicho Sr. Rodríguez, sea considerado desde esta fecha como segundo Jefe del resguardo de Consumos con la gratificación de 50 céntimos diarios sobre el haber que disfruta.

Se acordó autorizar á la Alcaldía, para que durante los meses de verano pueda nombrar una pareja de vigilantes que, de acuerdo con los que acostumbra á designar el Gobierno militar, vigile y evite las desgracias que suelen ocurrir al bañarse en el río Ebro, autorizando también al Sr. Alcalde para la construcción de una barca ó balsas de auxilio con dicho objeto, pagándose el gasto que origine este servicio con cargo al capítulo de imprevistos.

El Sr. Presidente enteró á la Corporación y esta aprobó el ante-proyecto formulado por el Arquitecto municipal, para la construcción de cuadras y cocheras con destino al servicio de limpieza pública en el solar sito en el Muro de la Penitencia y calle de San Agustín que pertenece al Municipio, autorizando al Sr. Alcalde, para que de acuerdo con la Comisión de Hacienda estudie el modo y forma de llevar cuanto antes á cabo la referida obra.

Se acordó designar por unanimidad como punto donde deben emplazarse los proyectados depósitos administrativos, los terrenos que posee el Municipio en el término de Valbuena, contiguo á la Escuela de Párvulos, disponiendo encargar al Sr. Arquitecto municipal la construcción del oportuno proyecto.

Vista una carta del Sr. Niembro, en que participa no puede modificar las condiciones propuestas para las corridas de toros en las próximas ferias de San Mateo, se acordó contestarle diciendo que el Ayuntamiento además de la subvención de 5000 pesetas ofrecidas y renta de la plaza, le concederá también esta gratuitamente para la tercer corrida que proyecta y le dejará libres los derechos de consumos; pero que el Municipio no puede extenderse á más por falta de consignación y por estimar que es bastante la subvención ofrecida.

Se acordó por unanimidad consignar en acta el sentimiento de la Corporación, en nombre del pueblo de Logroño y telegrafiar al Excmo. Sr. Presidente del Congreso de los Diputados, asociándose al dolor de la Nación por la pérdida del eminente hombre de estado, ilustre Literato historiador insigne y gloria de España como primer orador del siglo, el Excmo. Sr. don Emilio Castelar.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Logroño á 30 de Junio de 1899.— Julio Farias.— V.º B.º El Alcalde, Francisco de la Mata.

#### SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 8 DE JULIO

Se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Excelentísimo Ayuntamiento en el mes de Mayo último, acordando se remita al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, conforme determina el art. 109 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.—El Presidente, Francisco de la Mata.—Por acuerdo de S. E., Julio Farias.

## SECCIÓN JUDICIAL

Don Bruno González Saravia, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita y llama á Alejandro Sáenz (a) Pale-ro, vecino de Cerera, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Ma-*

*drid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante la sala Audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue sobre robo verificado en la Administración de consumos del pueblo de Galilea, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Arnedo á dieciocho de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Bruno González Saravia.—Por mandado de S. S.º, Santiago Milla.

## Alcaldía constitucional de Sojuela.

Don Antonio Varona y Ortega, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Sojuela.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa, el día veinte de Junio, se encuentra el siguiente

*Particular.*—En tal estado, visto el déficit de 801'39 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año económico de 1899 á 1900, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 801'39 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepción establecida por el art. 118 del Reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre los artículos de paja, leña y patatas, durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por cada kilogramo que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 30515 kilogramos de paja, 30000 de leña y 19624 kilogramos de patatas en todo el año, que viene á producir exactamente las 801'39 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de 15 días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes de que yo el Secretario certifico. Domingo Romero. Jacinto Padilla. Benito García. Anacleto Ramírez. Manuel Romero. Marceliano Romero. Jerónimo Cadalso. Saturnino Ulecia. Gabriel Romero. Eugenio Fernández. Antonio Varona, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Sojuela á 13 de Julio de 1899.—El Secretario, Antonio Varona.—V.º B.º El Alcalde, Domingo Romero.

*Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa, en sesión celebrada el día 20 de Junio, para cubrir el déficit de 801'39 pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio en el próximo año económico de 1899 á 1900.*

ARTÍCULOS	UNIDADES	PRECIO	ARBITRIOS	CONSUMO	PRODUCTO
		medio.	—	calculado duran-	anual.
		Pesetas.	Pesetas.	Unidades	Pesetas.
Paja de cereales...	kilogramo	05	01	30515	305 15
Leña...	id.	06	01	30000	300 "
Patatas...	id.	07	01	19624	196 24
<b>TOTALES.</b>					<b>801 39</b>

Sojuela 13 de Julio de 1899.—El Alcalde Presidente, Domingo Romero.—El Secretario, Antonio Varona.